

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 266 /

COPIAPÓ, 26 SEP 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta CORE N° 29 de fecha 15 de 2012; en la Resolución N°130 del 24 de mayo de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que en mérito de lo dispuesto en la Ley de N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013, Glosa 02 N° 5.1, los gobiernos regionales pueden hacer transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), para el financiamiento de iniciativas enmarcadas dentro de la glosa.

2.- Que, por Resolución Exenta CORE N° 29 de fecha 15 de mayo de 2013, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la transferencia al Transferencia Complementariedad Capital Abeja Emprendimiento, SERCOTEC, código BIP 30131750-0, por la suma de M\$ 65.000.-

3.- Que, con fecha 27 de agosto de 2013, el Gobierno Regional de Atacama suscribió con el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) un convenio de transferencia de recursos.

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBASE** la transferencia de recursos al, Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) Atacama, por un monto de **M\$ 65.000.- (Sesenta y cinco millones)**.

2.- **APRÚEBASE** el Convenio de Transferencia de fecha 27 de agosto de 2013 suscrito entre el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) y el Gobierno Regional de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
TRANSFERENCIA COMPLEMENTARIEDAD CAPITAL ABEJA EMPRENDIMIENTO  
CÓDIGO BIP 30131750-0**

**ENTRE**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC), ATACAMA  
Y  
EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

En Copiapó, a 27 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Intendente de la Región de Atacama, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, "**SERCOTEC**" o "**INSTITUCIÓN RECEPTORA**", su Director Regional don **VÍCTOR LUIS NIETO ROJAS**, cédula de identidad N° 12.444.959-6 ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña N°233 comuna de Copiapó, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 29, de fecha 15 de mayo de 2013, se sancionó el Acuerdo N° 02, de la Sesión Ordinaria N° 009, de fecha 09 de mayo de 2013, del Consejo Regional de Atacama, que aprobó el Programa denominado "**Transferencia Complementariedad Capital Abeja Emprendimiento**", código BIP 30131750-0, por un monto de **M\$65.000.- (sesenta y cinco millones)**.

2.- Que, de conformidad lo dispone la glosa 04 de la ley de presupuesto vigente, la adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y los ítems de transferencia a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

#### **SEGUNDO: Compromiso de SERCOTEC**

**SERCOTEC** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio a la ejecución del Programa denominado "**Transferencia Complementariedad Capital Abeja Emprendimiento**", código 30131750-0, con el objeto de mejorar la competitividad de los emprendedores y empresarios de empresas de menor tamaño, a través del acceso a financiamiento para inversiones, capital de trabajo y desarrollo del plan de marketing.

#### **TERCERO: Costo del Programa y obligación del Gobierno Regional de Atacama**

El costo total del Programa es de **M\$65.000.- (sesenta y cinco millones de pesos)**.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a **SERCOTEC**, durante el año 2013, la suma de M\$65.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), recursos que se encuentran disponibles en el Subtitulo 33, Ítem presupuestario 03, una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, los que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

La entrega de los recursos por parte del "Gobierno Regional", se efectuará de acuerdo al Programa de caja que presente **SERCOTEC** y al avance efectivo en la utilización de esos recursos. El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa, asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Sin embargo la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del programa.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice **SERCOTEC**, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

#### **CUARTO: Administración de los recursos**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2013, Programa 02, Glosa 02, N° 5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto.

#### **QUINTO: Rendición**

**SERCOTEC**, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula tercera precedente.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 759 citada, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a SERCOTEC informes cuatrimestrales de la ejecución del programa y de su avance financiero.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional de Atacama, en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el informe final comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso, la asignataria, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la SERCOTEC, Región de Atacama, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

#### **SEXTO: Restitución de los recursos**

SERCOTEC, a través de su Dirección Regional para la Región de Atacama, se obliga al finalizar el Programa, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula anterior, letra c).

### **SÉPTIMO: Normas Aplicables**

La aplicación de los recursos al Programa contenido en la cláusula tercera de este convenio, se regirá exclusivamente por las normas legales de la institución receptora, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 02, N° 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

### **OCTAVO: Modificación**

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo expreso de las partes, en forma escrita, y de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. Dicha modificación deberá ser aprobada por los actos administrativos que correspondan.

### **NOVENO: Término Anticipado**

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.

### **DÉCIMO: Contrapartes**

Actuará como contraparte técnica de este convenio, por parte de **SERCOTEC**, un equipo de profesionales dependientes de la Dirección Regional, dicho equipo será designado formalmente por EL Director Regional de SERCOTEC, y será comunicado oportunamente y por escrito al Gobierno Regional. Por otra parte del Gobierno Regional, actuará como contraparte técnica de este convenio el profesional designado formalmente por la autoridad competente, y que será comunicado oportunamente y por escrito a **SERCOTEC**.

### **UNDÉCIMO: Plazo de ejecución del Programa y vigencia del Convenio**

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **SERCOTEC** de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de **12 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

La transferencia efectiva de los recursos a la institución receptora, sólo podrá efectuarse con posterioridad la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

### **DÉCIMO TERCERO: Personerías**

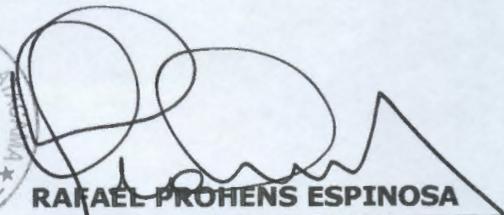
La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **VÍCTOR LUIS NIETO ROJAS** para actuar en representación del SERCOTEC, consta en la escritura pública de Delegación de Poder la Celebración de Contratos y Convenios para operar Instrumentos de Fomento y Renovación, de fecha 05 de abril de 2011, otorgada ante Notaria Pública N° 37 de Santiago, titular doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 2603-2011.-

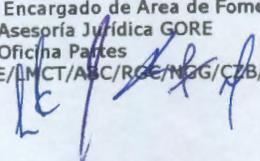
**3.- IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 202 del presupuesto vigente, año 2013, del Gobierno Regional de Atacama - F.N.D.R. y los saldos pendientes a futuros ejercicios presupuestarios del Gobierno Regional de Atacama - F.N.D.R.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- SERCOTEC Atacama
  - 2.- División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Planificación
  - 4.- División de Análisis y Control de Gestión
  - 5.- Departamento Presupuestos
  - 6.- Encargado de Área de Fomento Productivo GORE
  - 7.- Asesoría Jurídica GORE
  - 8.- Oficina Partes
- RPE/LMCT/ABC/RGE/NGG/CZB/
- 



Gobierno Regional de Atacama  
República de Chile  
Intendente



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

### TRANSFERENCIA COMPLEMENTARIEDAD CAPITAL ABEJA EMPRENDIMIENTO CÓDIGO BIP 30131750-0

ENTRE

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC), ATACAMA**

Y

**EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

En Copiapó, a 27 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Intendente de la Región de Atacama, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, "**SERCOTEC**" o "**INSTITUCIÓN RECEPTORA**", su Director Regional don **VÍCTOR LUIS NIETO ROJAS**, cédula de identidad N° 12.444.959-6 ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña N°233 comuna de Copiapó, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 29, de fecha 15 de mayo de 2013, se sancionó el Acuerdo N° 02, de la Sesión Ordinaria N° 009, de fecha 09 de mayo de 2013, del Consejo Regional de Atacama, que aprobó el Programa denominado "**Transferencia Complementariedad Capital Abeja Emprendimiento**", código BIP 30131750-0, por un monto de **M\$65.000.- (sesenta y cinco millones)**.

2.- Que, de conformidad lo dispone la glosa 04 de la ley de presupuesto vigente, la adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y los ítems de transferencia a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

## **SEGUNDO: Compromiso de SERCOTEC**

**SERCOTEC** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio a la ejecución del Programa denominado "**Transferencia Complementariedad Capital Abeja Emprendimiento**", código 30131750-0, con el objeto de mejorar la competitividad de los emprendedores y empresarios de empresas de menor tamaño, a través del acceso a financiamiento para inversiones, capital de trabajo y desarrollo del plan de marketing.

## **TERCERO: Costo del Programa y obligación del Gobierno Regional de Atacama**

El costo total del Programa es de **M\$65.000.- (sesenta y cinco millones de pesos)**.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a **SERCOTEC**, durante el año 2013, la suma de M\$65.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), recursos que se encuentran disponibles en el Subtitulo 33, Ítem presupuestario 03, una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, los que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

La entrega de los recursos por parte del "Gobierno Regional", se efectuará de acuerdo al Programa de caja que presente **SERCOTEC** y al avance efectivo en la utilización de esos recursos. El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa, asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Sin embargo la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del programa.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice **SERCOTEC**, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

## **CUARTO: Administración de los recursos**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2013, Programa 02, Glosa 02, N° 5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto.

## **QUINTO: Rendición**

**SERCOTEC**, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula tercera precedente.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 759 citada, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a SERCOTEC informes cuatrimestrales de la ejecución del programa y de su avance financiero.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional de Atacama, en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el informe final comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso, la asignataria, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la SERCOTEC, Región de

Atacama, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

**SEXTO: Restitución de los recursos**

SERCOTEC, a través de su Dirección Regional para la Región de Atacama, se obliga al finalizar el Programa, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula anterior, letra c).

**SÉPTIMO: Normas Aplicables**

La aplicación de los recursos al Programa contenido en la cláusula tercera de este convenio, se regirá exclusivamente por las normas legales de la institución receptora, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 02, N° 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

**OCTAVO: Modificación**

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo expreso de las partes, en forma escrita, y de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. Dicha modificación deberá ser aprobada por los actos administrativos que correspondan.

**NOVENO: Término Anticipado**

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.

**DÉCIMO: Contrapartes**

Actuará como contraparte técnica de este convenio, por parte de **SERCOTEC**, un equipo de profesionales dependientes de la Dirección Regional, dicho equipo será designado formalmente por EL Director Regional de SERCOTEC, y será comunicado oportunamente y por escrito al Gobierno Regional. Por otra parte del Gobierno Regional, actuará como contraparte técnica de este convenio el profesional designado formalmente por la autoridad competente, y que será comunicado oportunamente y por escrito a **SERCOTEC**.

**UNDÉCIMO: Plazo de ejecución del Programa y vigencia del Convenio**

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **SERCOTEC** de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de **12 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

La transferencia efectiva de los recursos a la institución receptora, sólo podrá efectuarse con posterioridad la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares**

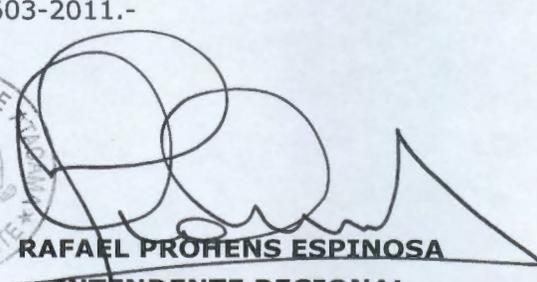
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **VÍCTOR LUIS NIETO ROJAS** para actuar en representación del SERCOTEC, consta en la escritura pública de Delegación de Poder la Celebración de Contratos y Convenios para operar Instrumentos de Fomento y Renovación, de fecha 05 de abril de 2011, otorgada ante Notaria Pública N° 37 de Santiago, titular doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 2603-2011.-

  
**VÍCTOR LUIS NIETO ROJAS**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERCOTEC

  
  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

RPE/LMCT/RCE/NGG/CZB